

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESE”, Y POR LA OTRA PARTE, NUGAR, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JOSÉ LUIS CASTELO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **1. DE “EL TESE”:**

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, en términos del Decreto de Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.

1.2 Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

1.3 Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4, fracción III de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.

1.4 Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14, fracción I de su Ley de Creación, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Secretario de Educación del Estado de México, el 28 de octubre de 2011.

1.5 Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

### **2. DE “LA EMPRESA”:**

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual se desprende del Instrumento Notarial número 80,098 de fecha 29 de junio de 2000, pasado ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario No. 103 del Distrito Federal y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro Primero de Comercio, Volumen 42, Partida número 503.

2.2 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de RFC BLA000714CR1.

2.3 Que como objetivo social: la manufactura, producción, ensamble, compra, venta, distribución, exportación, almacenamiento, consignación, medición, comisión, en general comercialización de todo tipo de autopartes, componentes y conjuntos armados para vehículos de motor, así como la reconstrucción de los mismos, ya sea que se trate de materia prima, producto terminado o semiterminado original o de repuesto, establecer canales de comercialización internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este fin.

2.4 Que está consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades del país y en particular de aquellas relacionadas con sus fines, conociendo la estructura y objetivos de "EL TESE", manifiesta su interés en coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, en la formación y desarrollo de profesionistas requeridos por los sectores productivo y de servicios nacional, estatal, especialmente en el área de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2.5 Que el C. José Luis Castelo Sánchez, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita mediante el Instrumento Notarial número 41,401 de fecha 29 de octubre de 2014, pasado ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 371301, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Específico de Colaboración.

2.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida 412 Parque Industrial, Tultitlán, Estado de México, 54900.

### 3. DE AMBAS PARTES

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es la colaboración a fin de establecer las bases y mecanismos operativos para que las y los alumnos de las carreras que se imparten en "EL TESE" puedan realizar sus residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA".

## SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL TESE"

Las partes convienen que con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, "EL TESE" se obliga a:

- a) Presentar a "LA EMPRESA" a las y los alumnos interesados en el Programa de residencias profesionales, que estén debidamente inscritos, detallando información acerca del horario, inicio y duración de residencias profesionales.
- b) Respetar el horario que establezca "LA EMPRESA" para que las y los alumnos lleven a cabo sus residencias profesionales.
- c) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de las y los alumnos que desarrollen las residencias profesionales en "LA EMPRESA".
- d) Participar conjuntamente con "LA EMPRESA" en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- e) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones de "LA EMPRESA".
- f) Orientar a las y los alumnos que realicen residencias profesionales, para que cumplan con las normas de conducta, de disciplina, seguridad e higiene, en su caso, vigentes en la oficina y demás que se establezcan en el lugar que se les asigne por parte de "LA EMPRESA".
- g) Se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualesquiera otras formas, los datos o resultados obtenidos por las y los alumnos en el desarrollo de residencias profesionales, por ser todo ello, inclusive el programa propiedad de "LA EMPRESA". Lo anterior aplica a menos que se tenga autorización por escrito de "LA EMPRESA", otorgada por los representantes legales correspondientes.
- h) Emitir a nombre de "LA EMPRESA" las facturas correspondientes por el pago mencionado en la cláusula Tercera inciso f).

## TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

Las partes manifiestan, que con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, "LA EMPRESA" se obliga a:

- a) Solicitar a "EL TESE" semestralmente en los meses de enero, junio, julio, diciembre de cada año, alumnas y alumnos para realizar sus residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", cuyo domicilio está señalado en la Declaración del presente instrumento y de acuerdo con los perfiles profesionales que requiera.
- b) Elaborar de manera conjunta con "EL TESE" programas específicos para las y los alumnos que lleven a cabo sus residencias profesionales en sus instalaciones. En la elaboración de dicho programa se deberá tomar en cuenta el perfil profesional del participante y el período limitado de dichas residencias profesionales, por lo cual se establecerán objetivos específicos a cubrir por las y los alumnos.

- c) Asignar a la persona responsable del proyecto, quien deberá de reunirse periódicamente con las y los alumnos a fin de retroalimentarlos respecto del desarrollo de su desempeño, de la actividad encomendada por **"LA EMPRESA"**, con el objetivo de reforzar sus conocimientos como futuros profesionistas.
- d) Informará a **"EL TESE"** si las o los alumnos acreditaron o no las residencias profesionales con base en el cumplimiento de los objetivos trazados en el proyecto específico.
- e) Brindar todas las facilidades que requieran las y los alumnos de **"EL TESE"**, para la realización de sus residencias profesionales.
- f) Apoyar a las y los alumnos con al menos \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N) al mes para gastos de transportación durante la realización de sus residencias profesionales en **"LA EMPRESA"**. El apoyo para los (las) alumnos (as) serán entregados por **"LA EMPRESA"** mediante deposito a la cuenta bancaria 0583075729, Clabe Interbancaria 072 180 005830757298 de Banorte a nombre del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y sea el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec quien los entregue a las y los alumnos. La entrega se realizara a más tardar el día 19 de cada mes.

#### **CUARTA. DE LAS CONDICIONES GENERALES**

Las partes convienen que para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, observarán en forma conjunta lo siguiente:

- a) Las y los alumnos serán tratados con debido respeto por parte del personal de **"LA EMPRESA"**, quienes procurarán considerarlos como parte de la misma mientras llevan a cabo sus residencias profesionales.
- b) No deberá considerarse estado civil, sexo o religión en los criterios de selección de las y los alumnos para la realización de residencias profesionales.
- c) La o el alumno únicamente podrá ser suspendido o retirado por **"EL TESE"** a solicitud de **"LA EMPRESA"** cuando a su juicio exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina que atente contra la imagen e interés de **"LA EMPRESA"**, sus empleados o funcionarios, en estos casos **"LA EMPRESA"** podrá negarle en cualquier momento el acceso a sus instalaciones.
- d) **"LA EMPRESA"** no está obligada bajo ninguna circunstancia a contratar a algún alumna o alumno que se encuentre participando en el programa o que ya haya terminado su participación, ni a pagarle cantidad alguna, toda vez que no existe relación laboral alguna o dependencia entre la y el alumno con **"LA EMPRESA"**.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

Las partes convienen que el presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual. En caso de terminación anticipada del presente Convenio, las partes acuerdan que tomarán las medidas necesarias para evitarse daños tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su culminación con las actividades ya iniciadas.

## **SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que en el desarrollo de las residencias profesionales por parte de las y los alumnos no constituye de ninguna manera relación laboral en los términos de los artículos 10 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, que la relación que los une es de índole estrictamente educativa y temporal mientras duren las residencias profesionales objeto del presente Convenio.

## **SÉPTIMA. DURACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES**

Las partes convienen que las residencias profesionales tendrán una duración mínima de cuatro meses y máxima de seis en un tiempo estimado de cuatro a seis horas diarias dependiendo del proyecto a desarrollar, hasta cumplir un total de 640 horas.

## **OCTAVA. DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS**

Las partes convienen que "EL TESE" garantizará que las y los alumnos designados para realizar sus residencias profesionales se incorporen al seguro facultativo del régimen del Seguro Social en los términos del Decreto Presidencial publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.

## **NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas.

## **DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en que guardaran estricta confidencialidad sobre la información que se maneje respecto al programa de colaboración motivo del Convenio.

## **DÉCIMA PRIMERA. DEL CONTROL DE ASISTENCIA**

Las partes convienen que "LA EMPRESA" llevará a cabo el control de la asistencia diaria y del aprovechamiento de los residentes profesionales, reportando cualquier anomalía o incumplimiento a "EL TESE".

## **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONSTANCIAS**

Las partes convienen que "LA EMPRESA" al finalizar el período de residencias profesionales extenderá a cada uno de los participantes una constancia que acredite el cumplimiento.

### **DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes convienen que el presente Convenio podrá ser modificado por escrito en cualquier tiempo que lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden y suscriban.

### **DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento lo resolverán de común acuerdo; en caso de persistir la controversia están de acuerdo en someter sus diferencias a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y/o Administrativos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, expresan su conformidad con las cláusulas, manifestando que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, firmándolo por duplicado a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE ECATEPEC**

**POR NUGAR, S. A. DE C. V.**



**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL**



**C. JOSÉ LUIS CASTELO SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**